

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 7 de Octubre*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 191.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con el fin de evitar, si es posible, que la enfermedad colérica que se halla desarrollada en Rusia, penetre en nuestro territorio, el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación ha dictado acertadas medidas para impedirlo, extremando las prácticas de Sanidad exterior.

Pero ésto no sería suficiente, si dentro de la Península no se organizaran los servicios sanitarios necesarios para que en el caso desgraciado de que á pesar de aquellas medidas, la enfermedad fuese importada á nuestra Nación, pudiéramos combatirla é impedir que se propagase por toda ella. A este fin todas las Juntas de Sanidad se aprestan, y ésta de mi presidencia se ocupa ya desde hace días de tan importante asunto, y en una de sus sesiones acordó:

Recordar á todas las Juntas municipales de Sanidad de la provincia el deber que tienen de redactar un Re-

glamento de higiene para la población y término municipal adaptado á las condiciones locales; no olvidándose de consignar en él cuanto crean conveniente respecto á los asuntos comprendidos en el art. 109 de la Instrucción general de Sanidad pública vigente, muy especialmente las indicadas en los párrafos a, b, c, e, j, k, m, n y o. Para la confección de este Reglamento se concede á las citadas Juntas un plazo improrrogable de un mes.

También quedan obligadas á que se cumpla lo dispuesto en el anejo II de la indicada Instrucción.

De los medios sanitarios de que dispongan los respectivos Ayuntamientos darán cuenta inmediata á este Gobierno, así como de los servicios que puedan montar en condiciones adecuadas de defensa; de la procedencia del agua potable que utilicen, y sitios donde hagan el lavado de ropas.

Los pueblos que se sirvan de agua de río ó de pozo para la bebida, se proveerán de filtros adecuados para su purificación y procederán al cerramiento de los pozos colocando una bomba aspirante para la extracción de agua.

Que se reconozcan escrupulosamente por los Veterinarios municipales y Médicos titulares las reses que hayan de ser sacrificadas en los mataderos y todas las substancias alimenticias que se expendan en cada localidad.

Que se dé cumplimiento á las instrucciones para prevenir el desarrollo de una epidemia ó minorar sus efectos en el caso de su aparición, publicadas por Real orden de 21 de Octubre de 1865; la Real orden de 12 de Junio de 1865 dictando disposi-

ciones encaminadas al riguroso cumplimiento de los preceptos de la higiene pública; el Real decreto sobre desinfección en las enfermedades contagiosas de 31 de Octubre de 1901 y la Instrucción general de Sanidad pública.

Que en el caso de que la enfermedad colérica fuese importada á España se establezca en todos los pueblos un hospital provisional donde puedan ser aislados y asistidos convenientemente cuantos enfermos quieran utilizarse de él, y aquéllos que no dispongan en sus casas de los medios necesarios para ello.

Cuando en una localidad se presente uno ó más casos de cólera se procederá á organizar un servicio especial para la conducción de enfermos al hospital de epidemias y un depósito para los que fallezcan, donde serán detenidamente reconocidos por el Inspector municipal de Sanidad, antes de proceder á los enterramientos.

Para evitar que la enfermedad haga grandes estragos es muy conveniente que todos observen una gran limpieza en la casa, en la ropa y en los cuerpos mismos y se alimenten los individuos con substancias de fácil digestión y bien preparadas; á este fin, en todos los pueblos deben establecerse cocinas económicas donde se puedan proveer las familias pobres de un buen rancho, por una cantidad insignificante, ó gratuitamente, si fuese posible.

Para que todos estos acuerdos de la Junta provincial de Sanidad tengan la necesaria eficacia y se ejecuten

Ordeno y espero que todas las Autoridades locales, Ayuntamientos, funcionarios sanitarios y vecinos todos, cumplan con los deberes

de sus cargos y con los de humanidad, en el lamentable caso de que el cólera invada nuestra Nación.

Palencia 6 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar al examen previo que preceptúa el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que el indicado examen principie el día 16 de Noviembre próximo, á cuyo efecto deben publicarse los anuncios correspondientes en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* del ramo, y constituirse el Tribunal de examen, bajo la presidencia de D. Daniel María Galán, Subdirector primero de ese Centro, con D. Francisco Díaz Cantillo, Inspector general de Aduanas; D. Federico Marín, Subdirector primero de lo Contencioso; D. José Casares, Director del Laboratorio químico Central; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas; D. Manuel Uceda, Jefe de Sección de esa Dirección general, y D. Hilario Hernández, Jefe de Negociado de la misma, que ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1908.—R. Andrade.—Sr. Director general de Aduanas.

Dirección general de Aduanas.

Por Real orden fecha de hoy se ha dispuesto que el día 16 de Noviembre próximo dé principio en esta Dirección general el examen previo á que se refiere el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas.

Los que deseen tomar parte en dicho examen lo solicitarán desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta* hasta el 10 inclusive del mes de Noviembre, en instancia firmada de su puño y letra, y se proveerán, al tiempo de la inscripción, de la correspondiente papeleta de examen, que les entregará el Secretario del Tribunal, mediante el pago de 30 pesetas en concepto de derechos.

El día 12 de dicho mes de Noviembre se verificará en esta Dirección un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en la lista y para ser llamado á examen.

Los programas que han de servir para el ejercicio son los aprobados por Real orden de 8 de Julio de 1907.

Madrid 5 de Octubre de 1908.—
El Director general, José Valdés.
(*Gaceta* del día 6 de Octubre.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en fecha 3 del mes actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de 149 chopos existentes en la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 224 y 225, en término municipal de Dueñas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de 30 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Palencia 6 de Octubre de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Rivera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., expedida en..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 149 árboles existentes en la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 224 y 225, en término municipal de Dueñas, se comprometo á ejecutar la corta y extracción de los mismos con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo á verificar la corta, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 12 de Agosto del corriente año, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 7 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación de la carretera de La Puebla de Valdivia á la Estación de Alar durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo presupuesto ha sido redactado en el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, de peseta, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será treinta y cinco pesetas.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en el término que cita la Instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los

anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 7 de Octubre de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Rivera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., expedida en..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para la conservación en..... á..... de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Lalueza Lascort, de cuarenta y cinco años

de edad, soltero, hijo de Benito y María, natural de Griebal, partido de Boltaña (Huesca), comerciante y vecino de Buenos Aires, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para ser emplazado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Dado en Palencia á seis de Octubre de mil novecientos ocho.—Pedro Rodríguez.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los interesados en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Revenga 6 de Octubre de 1908.—
El Alcalde, José Prieto.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Octubre del año de 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	5650	921 16		6571 16
II.—Policía de seguridad....	2020	378 16		2398 16
III.—Policía urbana y rural. . .	5675	910 66		6585 66
IV.—Instrucción pública.....	2155	199 50		2354 50
V.—Beneficencia.	1200	256 16		1456 16
VI.—Obras públicas.....	3920 93			3920 93
VII.—Corrección pública.....	400			400
VIII.—Montes.....	121 66			121 66
IX.—Cargas.....	17667 73			17667 73
X.—Obras de nueva construcción... ..	5000	458 33		5458 33
XI.—Imprevistos.....				
TOTAL GENERAL.....	43810 32	3123 97		46934 29

En Palencia á 29 de Septiembre de 1908.— El Contador, Enrique Pascual.
—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 de Octubre de 1908.
En Palencia á 2 de Octubre de 1908.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	NOMBRES DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Número del inventario.	Procedencia.	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA.	Plazos adeudados.		FECHAS de los vencimientos.		IMPORTE. Pesetas Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.			OBSERVACIONES.
							Día	Mes.	Año.	Día			Mes.	Año.		
2	El Ayuntamiento de...	Sta. Cecilia del Alcor Monte.			Propios. Sta. Cecilia del Alcor		3.º	9	Abril.	1908	816	70	7	Julio.	1908.	Pagó en 24 de Agosto 1908.

Nota. En los trimestres anteriores no quedaron fincas pendientes de pago. — El Tenedor de libros, José Prino. — Conforme: El Interventor, P. S., Emilio Camuesco. Palencia 5 de Octubre de 1908. — El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa. — P.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Villota del Páramo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Tarifa 1.ª			
El Ayuntamiento.....	Villota.....	Taberna.....	30
Idem.....	Villosilla.....	Idem.....	30
Idem.....	San Andrés.....	Idem.....	30
Idem.....	Acera.....	Idem.....	30
Tarifa 2.ª			
Quijano, Mariano.....	Pino.....	Arrendatario consumos.....	21 17

Ayuntamiento de Villovieco.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Tarifa 1.ª			
Burgos Prieto, Braulio....	San Jorge, 1.....	Tienda de comestibles.....	32
Lanchares Maté, Eulogio..	Arenal, 2.....	Idem.....	32
Losada Revuelta, Justiniano.....	San Jorge, 8.....	Taberna.....	30
Tarifa 2.ª			
Revilla Muñoz, Crescente..	Arco, 5.....	Arrendatario consumos.....	10 93
Tarifa 3.ª			
Burgos Prieto, Braulio....	San Jorge, 1.....	Fábrica gaseosas...	44 80
Garrachón Román, Hermínio.....	Despoblado.....	Molino harinero que muele menos de 6 meses con cedazo y empleo de fuerza hidráulica.....	40 95
Tarifa 4.ª			
Gómez Flores, Evasio.....	Sol, 3.....	Herrero.....	24

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Gabriel Antón Heras, Alcalde interino del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del 4 del actual, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de esta localidad para el próximo año de 1909.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial el día 25 de los corrientes, empezando á las once y terminando á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para la subasta, es el de ocho mil noventa y siete pesetas setenta y un céntimos, no admitiéndose postura que no cubra esa cantidad.

Para hacer proposiciones se consignará el 5 por 100 del tipo que queda fijado anteriormente, en la forma que dispone el art. 277 del vigente Reglamento de consumos.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantir el contrato de arriendo consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en metálico en la Depositaria municipal

hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último la tarifa, pliego de condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo á venta libre, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para conocimiento del público y de los que tengan interés en la subasta todos los días desde las nueve hasta las dieciseis.

Cervera de Rio-Pisuerga 5 de Octubre de 1908. — Gabriel Antón.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos para el año de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por el período de uno á cinco años, bajo el tipo de 3.993 pesetas 75 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y el recargo municipal.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el siguiente día de terminados los diez, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de once á doce, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, siendo indispen-

sable consignar el 5 por 100 en la Caja municipal ó del Tesoro.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los siguientes diez días de la primera, en el mismo local, sirviendo de tipo para el remate de todas las especies arrendables el importe de las dos terceras partes, en cuyo caso el arriendo será valedero solo por un año.

Revenga 6 de Octubre de 1908. — El Alcalde, José Prieto. — El Secretario, Victoriano Román.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos en circular fecha 4 de Julio de 1907, se venden en pública subasta 14.269 kilogramos y 367 gramos de trigo, existentes en la panera del establecimiento Pósito de esta villa, bajo el tipo que tenga dicha especie en el mercado de la ciudad de Palencia, como más próximo de esta villa, la víspera de la subasta, la cual tendrá lugar á los quince días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y á la hora de las diez en la Sala de Sesiones que celebra el Ayuntamiento, y cuyas condiciones se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si citada subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones, pasados que sean diez días al de la primera.

Del mismo modo se vende en pública subasta en dicho día, hora y local, la panera del establecimiento Pósito de esta villa, que no se describe por estarlo ya en el expediente ó pliego de condiciones, donde aparecen también las demás con respecto á esta finca.

Santa Cecilia del Alcor 6 de Octubre de 1908. — El Alcalde, Isidro Martín. — El Secretario, Atilano del Campo.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1909 en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos en ello tengan interés y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Asimismo se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría antes indicada las listas cobradoras de edificios y solares de este distrito por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Villalcázar de Sirga 5 de Octubre de 1908. — El Alcalde, Moisés Payo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NESTAR.

Don Pantaleón Millán García, Alcalde constitucional de Nestar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1909; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Octubre de diez á doce, bajo el tipo total de 2.766 pesetas 13 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES.	DERECHOS	Su 3 por 100	RECARGO	TOTAL	CORRESPONDE AL	
	del Tesoro.	de	municipal	de	Casco y radio.	Extrarradio.
	Pesetas.	cobranza y	del	cada ramo.	Pesetas.	Pesetas.
		conducción.	20 por 100.	Pesetas.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Carnes.....	658 91	19 77	790 68	1469 36	489 79	979 57
Líquidos.....	395 01	11 85	474 01	880 87	293 62	587 25
Alcoholes.....	186 50	5 60	223 80	415 90	138 63	277 27
TOTALES.....	1240 42	37 22	1488 49	2766 13	922 04	1844 09

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en seiscientos noventa y dos pesetas en metálico.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta marcados, conceptuándose como mejoras las que señala el Reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Nestar 5 de Octubre de 1908.—Pantaleón Millán.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Pedro Alegre Torío, Alcalde del Ayuntamiento de Mazariegos.

Hago saber: Que en virtud de no haber tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el próximo año de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto comprendidas en la tarifa primera por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual de once á doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2 498 pesetas 03 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, recargo municipal autorizado y premio de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para hacer postura consignar el 5 por 100 del tipo anual en la Depositaria del Ayuntamiento del total de derechos del Tesoro y recargos.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda subasta el día 28 de los corrientes, en el mismo local, iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba indicado, tan solo por el término de un año.

Mazariegos 5 de Octubre de 1908.—Pedro Alegre.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el

próximo año de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de los derechos de consumos de las especies sujetas á este impuesto, bajo el tipo de 656 pesetas 80 céntimos para el Tesoro, con más el 100 por 100 recargo municipal y un 3 por 100 para premio de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar de diez á once de su mañana en el Salón Consistorial, pasa los diez días luego de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Si no hubiere licitadores, se verificará la segunda subasta pasados diez días hábiles de verificarse la primera subasta, en igual sitio, hora, tipo y condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo el arriendo válido por un año.

Cardeñosa 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Don Filapiano Mínguez Asensio, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes que presido, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este término comprendidas en la tarifa primera unida á la ley vigente, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, por el período de uno á tres años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1909, cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del corriente, de once á doce de su mañana, en el

Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.862 pesetas 52 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual su halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en el acto de la misma ó previamente en la Caja municipal, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado en total á todas las especies.

El rematante prestará fianza metálica consistente en la cuarta parte del importe en que se haya adjudicado el remate, ó la de persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

En el caso de que por falta de licitadores no tuviese efecto la subasta, se celebrará una segunda el día 5 de Noviembre en igual local, idénticas condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba indicado, siendo en este caso el arriendo por un año solamente.

Castrillo de Onielo 7 de Octubre de 1908.—Filapiano Mínguez.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por el ve-

cindario y formular sus reclamaciones.

Barruelo de Santullán 4 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista de Valdavia.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito que ha de regir durante el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo consideren conveniente y dentro del término legal puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Buenavista 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Saturnino Cabezón.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Confecionadas las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares para el año 1909, quedan expuestas al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Paredes de Nava 6 de Octubre de 1908.—Balbino Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas de edificios y solares de este término municipal para el año de 1909, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Igualmente queda expuesta la matrícula de subsidio industrial por término de diez días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Renedo de Valdavia 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Arcadio Mazuelas.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Formadas las listas cobratorias de la contribución por edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean procedentes sobre errores aritméticos ó de copia.

Calzadilla de la Cueva 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Gabriel González.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.